

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2025-146

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...) es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: *“Necesidad y planificación.- (...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan*

Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.- Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.- No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles.”;

Que, el artículo 14 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, que expidió el: “Reglamento Interno que Norma la Autorización del Gasto, Autorización del Pago y los Procesos Internos de Contratación Pública de la Defensoría Pública del Ecuador”, determina: “Programación Anual de la Política Pública.- La Programación Anual de la Política Pública (PAPP) contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General.- Sus reformas se delegan al/la Director(a) de Planificación, quien será responsable de la elaboración, seguimiento, control y evaluación de este instrumento.”;

Que, el artículo 15 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022 señala: “El Plan Anual de Contrataciones (PAC) contendrá todas las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que la Defensoría Pública prevea contratar durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) de la Institución.- Las áreas requirentes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, por lo tanto aquellas reformas solicitadas que no cumplan con estas características no serán tramitadas.- Para iniciar el proceso de reforma el área requirente deberá solicitar a la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública la oportuna reforma al PAPP, coordinar con la Dirección Financiera la reforma al presupuesto y con la Dirección Administrativa la consecuente modificación al PAC.- Para el caso de contrataciones de ínfima cuantía, se actuará

conforme lo disponga el Servicio Nacional de Contratación Pública.- Así mismo por excepción, las contrataciones en situación de emergencia pueden o no estar contempladas en el PAC.”;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-026 de 10 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2025, de la Defensoría Pública, elaborado por la Dirección de Planificación, acorde a la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2025-027 de 15 de enero de 2025, el Defensor Público General, decidió aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 de la Defensoría Pública;

Que, el “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA*” de 23 de octubre de 2025, aprobado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, contiene: “(...) **3. Justificación:** *La Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, expedida en la Resolución No. DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en su capítulo III, De La Estructura Institucional Descriptiva; esquema 1.3.2 Nivel de Apoyo, Sección 1.3.2.1.4., Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, Atribuciones y Responsabilidades, literal e) señala: Gestionar la seguridad, disponibilidad, integridad y continuidad de los servicios de TIC’S de la institución.- Administrar la continuidad, disponibilidad y capacidad de los sistemas, servicios e infraestructura de tecnologías de la información.- De igual manera, según la norma de control interno, emitida por la Contraloría General del Estado para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, se tiene:*

CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
410-07	Administración de proyectos tecnológicos	La unidad de tecnologías de la información y comunicación definirá una metodología que facilite la administración de todos los proyectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicaciones que ejecuten las diferentes áreas que conformen dicha unidad, así como de las otras unidades administrativas de la organización.
410-09	Adquisiciones de infraestructura tecnológica.	La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización para lo cual se considerarán los siguientes aspectos: Los contratos con proveedores de servicio incluirán las especificaciones formales sobre acuerdos de nivel de servicio y puntualizarán explícitamente los aspectos relacionados con la seguridad y confidencialidad de la información. Deberán incluir cláusulas de garantías y multas, además de los requisitos legales que sean aplicables. Se aclarará expresamente que la propiedad de los datos corresponde a la organización contratante.

La Defensoría Pública cuenta con 189 oficinas a nivel nacional, de las cuales 72 se encuentran conectadas hacia la matriz a través de enlaces datos contratados, en otras existe convenios con la Función Judicial para el acceso hacia Internet a través de su conexión. Por ello es necesaria la contratación de un enlace de datos desde cada sucursal hacia el Centro de Datos matriz, ubicado en el Edificio Orión en la ciudad de Quito.- Adicionalmente, debido a que el acceso hacia Internet de la Defensoría Pública del Ecuador a nivel nacional será proporcionado desde el Centro de Datos matriz, y de acuerdo al número de dispositivos que acceden a Internet de forma simultánea, es de vital importancia mencionar que el enlace principal de Internet cuenta actualmente con una capacidad de 120Mbps y un enlace activo adicional de Internet con una capacidad de 120Mbps, esto permite que las operaciones en la institución no se vean comprometidas en los casos que se inhabilita temporalmente el enlace principal.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación debe garantizar y mantener la continuidad de la provisión de enlaces de datos, Internet y servicio LAN gestionado a nivel nacional, sin estos servicios la Defensoría Pública del Ecuador no estaría en condiciones de entregar servicios tecnológicos.- Es necesario ejecutar la contratación conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General de aplicación para que exista la disponibilidad de los servicios de correo electrónico, acceso al Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SGDP), servicio de telefonía de voz sobre IP que nos permiten una cómoda comunicación entre los funcionarios y el correcto y eficiente servicio a los usuarios de la Defensoría Pública del Ecuador a nivel nacional, por lo cual es necesario incluir el requerimiento correspondiente a la Contratación del servicio de enlace de datos, internet y Lan gestionado para la Defensoría Pública, periodo Enero - Diciembre 2026 dentro del PAC 2025, por un monto de \$ 165.484,23 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, 23/100) sin IVA.- (...).”;

Que, con memorando N° DP-DTIC-2025-0254-M de 23 de octubre de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) autorizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo (matriz), adjuntos a este documento.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0866-M de 24 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente a la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo (matriz), adjuntos a este documento.”;

Que, el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” de 27 de octubre de 2025, aprobado por el Director Administrativo, contiene: “(...) **3. Justificación.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA PARA EL AÑO 2026.-** La Defensoría Pública, en su afán de defender a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad, requiere desplazar a sus funcionarios y autoridades en el cumplimiento de actividades

administrativas y misionales, lo que hace necesario contar con un parque automotor en pleno y óptimo funcionamiento.- Por ese motivo, resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (PEI-4612; PEQ-0813; PEI-3470; PEI-3472; PEI-3483; PEI-7828; EA-024A; EA-025A; EA-135J; EA-137J; PEI-7847 & PEI-7848).- El Reglamento sustitutivo para el control de los Vehículos del Sector Público (Acuerdo No. 042-CG-2016), en su artículo 9, establece: “Art. 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.- Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos: 1. Por falta de personal especializado en la entidad.- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor”.- El Reglamento para el buen uso, custodia, mantenimiento, control y responsabilidades sobre el parque automotor de propiedad de la Defensoría Pública (Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-008), en su artículo 19, dispone: “El mantenimiento preventivo o periódico de los automotores, se lo realizará de forma programada, en los talleres debidamente calificados por la Institución, y en referencia a los mantenimientos correctivos, éstos estarán sujetos a la necesidad institucional y previa inspección y entrega del informe mecánico y su cotización”.- En este sentido, considerando el plazo de ejecución del contrato No. DP-DASJ-2025-002, mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que los recursos asignados para la contratación se agoten, lo que suceda primero; resulta imprescindible realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA PARA EL AÑO 2026”**, a fin de garantizar el buen estado y conservación de los automotores, con el correcto manejo y trato de los bienes públicos, en cumplimiento de la normativa legal vigente.- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026.**- La Defensoría Pública, en su afán de defender a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad, requiere desplazar a sus funcionarios y autoridades en el cumplimiento de actividades administrativas y misionales, lo que hace necesario contar con un parque automotor en pleno y óptimo funcionamiento.- Por ese motivo, resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Guayas (PEQ-0155; PEQ-0916; PEI-3089; PEI-3473; PEI-7827 & EA-141I).- El Reglamento sustitutivo para el control de los Vehículos del Sector Público (Acuerdo No. 042-CG-2016), en su artículo 9, establece: “Art. 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo.- El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor.- Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos: 1. Por

falta de personal especializado en la entidad.- 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios.- 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor”.- El Reglamento para el buen uso, custodia, mantenimiento, control y responsabilidades sobre el parque automotor de propiedad de la Defensoría Pública (Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-008), en su artículo 19, dispone: “El mantenimiento preventivo o periódico de los automotores, se lo realizará de forma programada, en los talleres debidamente calificados por la Institución, y en referencia a los mantenimientos correctivos, éstos estarán sujetos a la necesidad institucional y previa inspección y entrega del informe mecánico y su cotización”.- En este sentido, considerando el plazo de ejecución del contrato No. DP-DASJ-2025-001, mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta que los recursos asignados para la contratación se agoten, lo que suceda primero; resulta imprescindible realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL GUAYAS PARA EL AÑO 2026”**, a fin de garantizar el buen estado y conservación de los automotores, con el correcto manejo y trato de los bienes públicos, en cumplimiento de la normativa legal vigente.- **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER, ECO Y COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS Y GENERADOR DE LA UNIDAD MÓVIL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2026.**- En virtud de que los recursos del contrato N° DP-DASJ-2024-028 se agotaron, y la orden de compra N° IC-DP-2025-030 termina el 31 de diciembre de 2025, es necesario iniciar la contratación del servicio de abastecimiento de gasolina SÚPER, ECO y combustible DIESEL para los vehículos y generador de la Unidad Móvil de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad de Guayaquil, para el año 2026.- Es necesario proveer de gasolina SUPER, ECO y combustible DIESEL a las unidades vehiculares y generador de la Unidad Móvil de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad Guayaquil; para garantizar la disponibilidad de las movilizaciones y funcionamiento del equipo tecnológico en la unidad móvil, permitiendo responder satisfactoriamente a la necesidad y demanda institucional de los mismos durante el año 2026. (...);

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3111-M de 28 de octubre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se autorice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0877-M de 29 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución respectiva de reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento.”;

Que, el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA” de 30 de octubre de 2025, aprobado

por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, contiene: “(...)3. *Justificación: Con la finalidad de dar cumplimiento al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, documento en el que se establece que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene las siguientes Atribuciones y Responsabilidades: Administrar el proceso de gestión de la configuración de los servicios e infraestructura de las tecnologías de la información y comunicación.- Administrar la continuidad, disponibilidad y capacidad de los sistemas, servicios e infraestructura de tecnologías de la información.- De igual manera, según la norma de control interno, emitida por la Contraloría General del Estado para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, se tiene: 410-09 Mantenimiento y control de la infraestructura tecnológica: La Unidad de Tecnología de Información de cada organización definirá y regulará los procedimientos que garanticen el mantenimiento y uso adecuado de la infraestructura tecnológica de las entidades.- En este sentido, con la finalidad de poder solventar la necesidad del computador portátil solicitado por la Dirección de Planificación a fin de que se gestione de manera óptima la planificación institucional.- Con fecha 24 de octubre de 2025, el área de bienes a través de correo electrónico menciona que “...Debo indicar que no se dispone de equipos con esas características en bodega actualmente”.- Por tanto, es necesaria la adquisición de un computador portátil para la Defensoría Pública a fin de solventar las necesidades de la Dirección de Planificación. (...)*”;

Que, con memorando N° DP-DTIC-2025-0264-M de 30 de octubre de 2025, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *autorizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo (matriz), adjuntos a este documento.*”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0880-M de 30 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *se proceda con la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, conforme lo expuesto en el “Informe de Justificación para reformar el PAC” y su anexo (matriz), adjuntos a este documento.*”;

Que, el “*INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA*” de 30 de octubre de 2025, aprobado por el Director Administrativo, contiene: “(...) 3. *JUSTIFICACIÓN: Se puede evidenciar que el contrato de pólizas de seguros finaliza el 15 de enero de 2026 a las 12:00, por lo tanto, es necesario iniciar oportunamente un nuevo proceso de contratación que garantice la continuidad de la cobertura sobre los bienes públicos de la Defensoría Pública, los cuales están expuestos a riesgos como incendios, inundaciones, vandalismo, fallas eléctricas o mecánicas, robos y eventos naturales, entre otros.- En este contexto, la contratación de las pólizas de seguros permitirá mitigar el impacto económico ante posibles siniestros, resarcir pérdidas y proteger el patrimonio institucional, compuesto por bienes muebles, inmuebles, equipos electrónicos, vehículos, maquinaria y herramientas indispensables para el normal desarrollo de las actividades y la atención a los usuarios.- Además, este proceso responde al cumplimiento de las normativas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema*

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las disposiciones de la Contraloría General del Estado, que regulan la administración y resguardo de los bienes del sector público.”;

Que, con memorando N° DP-DA-2025-3131-M de 30 de octubre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se autorice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2025-0881-M de 30 de octubre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma correspondiente al Plan Anual de Contratación 2025, conforme a lo señalado en el “Informe de Justificación para Reformar el PAC” y su anexo, que se adjuntan al presente documento.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones PAC de la Defensoría Pública para el año 2025 (Octava Modificación), en los términos constantes en los memorandos señalados anteriormente y descritos en los considerandos de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2025										
OCTAVA MODIFICACIÓN										
ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN										
INFORMACIÓN ACTUAL DEL PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES
1	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, extra y combustible diésel para los vehículos y generadores de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad de Guayaquil, para el año 2026	1	Unidad	11.561,55	11.561,55	3	Ninguna
INFORMACIÓN REFORMA PAC:										
Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL SIN IVA	CUATRI MESTRE	OBSERVACIONES

1	530255	333100015	Servicio	Contratación del servicio de abastecimiento de gasolina súper, eco y combustible diésel para los vehículos y generador de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, ciudad de Guayaquil, para el año 2026	1	Unidad	11.561,55	11.561,55	3	Se solicita se modifique el objeto de contratación.
2	530405	871410011	Servicio	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha para el año 2026	1	Unidad	21.739,13	21.739,13	3	Se solicita se incluya la contratación.
3	530405	871410011	Servicio	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas para el año 2026	1	Unidad	15.652,17	15.652,17	3	Se solicita se incluya la contratación.
4	570201	713340318	Servicio	Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública, 2026	1	Unidad	42.291,40	42.291,40	3	Se solicita se incluya la contratación.
5	530105	842200012	Servicio	Contratación del servicio de enlace de datos, internet y LAN gestionado para la Defensoría Pública periodo enero – diciembre 2026	1	Unidad	165.484,23	165.484,23	3	Se solicita se incluya la contratación.
6	840107	4522000116	Bien	Adquisición de un computador portátil para la Defensoría Pública	1	Unidad	1.556,67	1.556,67	3	Se solicita se incluya la contratación

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas de la Defensoría Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como también a realizar la correspondiente reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Defensoría Pública, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de octubre de 2025.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	